

OEA/Ser.D/V. 41/89  
Diciembre 21, 1990  
Original: español

Distribución limitada

ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION  
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZATION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
PARA LA REALIZACION DE REUNIONES CON PARLAMENTARIOS

(Suscrito en Washington, D.C., el 20 diciembre de 1989)

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
WASHINGTON, D. C.

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA  
GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
PARA LA REALIZACION DE REUNIONES CON PARLAMENTARIOS

ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA  
GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD PARA  
LA REALIZACION DE REUNIONES CON PARLAMENTARIOS

Las partes en el presente acuerdo: La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA) y la Organización Panamericana de la Salud (en adelante OPS).

Considerando, que la SG/OEA ha suscrito con fecha 24 de septiembre de 1986 un acuerdo para la realización de actividades conjuntas en cooperación técnica, con la OPS, que se encuentra en rigor aún.

Teniendo en cuenta, que en el citado acuerdo, se señala que el objetivo general es el de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas de cooperación en áreas como: 1) el "análisis de la inserción de las políticas de salud en las políticas globales de desarrollo y de sus dimensiones intersectoriales", y 2) el "análisis de los efectos de la crisis económica y financiera en los sectores sociales y de salud."

Reconociendo, la importancia de involucrar al sistema político, a través de la participación parlamentaria, en el análisis y consideración de la salud, como componente sustantivo de las políticas sociales, en la administración de la crisis y los ajustes y reestructuraciones que se vienen realizando en los países de la región.

Advirtiendo, que el Secretario General de la OEA está facultado para suscribir acuerdos específicos de cooperación con Organismos Especializados de conformidad con el Artículo 117(h) de la Carta de la OEA y las resoluciones AG/RES. 37(I-0/71) y AG/RES. 123 (111-0/73) de la Asamblea General.

Han convenido, dentro del marco del acuerdo general, con carácter de acuerdo específico, lo siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1

OBJETIVOS

Los objetivos del acuerdo son los siguientes:

- A. Promover entre los parlamentarios de la región una expectativa favorable sobre el papel que puede cumplir el sector salud en los procesos de desarrollo y afianzamiento de la democracia, que vienen emprendiendo los países, y sobre las consecuencias para el sector salud de los procesos de ajuste y reestructuración económica que se realizan con el objeto de superar la actual crisis económica.
- B. Revisar con los parlamentarios cómo se han tratado los problemas y políticas de salud en los Parlamentos de la región.
- C. Iniciar un proceso de cooperación técnica continua, que a nivel regional, subregional y nacional desarrollen los respectivos parlamentos, las autoridades del sector salud y los organismos internacionales interesados, con el propósito de fortalecer el proceso político-legislativo relacionado con la salud.

#### ARTICULO 2

##### ACTIVIDADES

Para alcanzar los objetivos antes mencionados se realizarán en el transcurso del corriente año cuatro reuniones subregionales que convocarán a representantes parlamentarios, a dirigentes políticos de elevado prestigio internacional y a expertos de reconocida reputación en la materia.

#### ARTICULO 3

##### ORGANIZACION

Para realizar las actividades mencionadas en el artículo anterior, la SG/OEA y la OPS conformarán un equipo integrado, bajo la coordinación de la OPS.

Las partes prepararán un plan de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes al presente acuerdo. En él se detallarán las actividades por realizar, las responsabilidades de cada parte para su ejecución y el financiamiento de cada actividad.

ARTICULO 4

RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA

- A. La SG/OEA se compromete a designar un especialista por un período mínimo de tres semanas para colaborar con los técnicos de la OPS en la elaboración del documento básico para los seminarios. Dicho especialista también estará asignado para participar en la secretaría técnica de los seminarios, sujeto a la disponibilidad de recursos para ello.
- B. La SG/OEA, mediante sus oficinas nacionales, colaborará en la selección de los parlamentarios que participarán en los seminarios.
- C. La SG/OEA se encargará de hacer los arreglos de viajes de los parlamentarios participantes.

ARTICULO 5

RESPONSABILIDADES DE LA OPS

De conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, la OPS se compromete a:

- A. Designar el personal técnico necesario para la preparación de los documentos para los seminarios;
- B. Asignar, conforme a su disponibilidad y de acuerdo al plan de trabajo referido en el Artículo 3, los recursos adicionales que sean necesarios para llevar adelante las actividades para la adecuada consecución de los objetivos;
- C. Seleccionar y contratar, en consulta con la SG/OEA, los expertos que participarán en los seminarios, según especificación en el plan de trabajo.
- D. Aportar los recursos financieros para la adecuada consecución de los objetivos, incluyendo los gastos de pasajes y per diem de los

expertos y participantes parlamentarios así como los pasajes y per diem por tres semanas del experto asignado por OEA al proyecto y según lo especificado en el plan de trabajo.

- E. Aportar los recursos para la publicación de los documentos producidos, como resultado de los Seminarios, conforme a su disponibilidad.
- F. Enviar a la SG/OEA la cantidad de US\$92,000 en una cuota inicial de US\$50,000 a la firma del acuerdo y el saldo de US\$42,000 el 31 de mayo de 1990, para cubrir los gastos de pasajes y per diem ya indicados.

#### ARTICULO 6

##### ACTIVIDADES CONJUNTAS

Se entiende que los seminarios y las convocatorias, serán realizadas a nombre conjunto de la OEA y la OPS.

#### ARTICULO 7

##### PLAZOS, REFORMAS Y TERMINACION

- A. El presente Acuerdo regirá por el término de un (1) año a partir de la fecha de la firma.
- B. Lo acordado podrá ser modificado en cualquier oportunidad por escrito por los representantes debidamente autorizados de las partes.
- C. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin anticipadamente a este acuerdo informando por escrito a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación. En caso de que OPS terminará este acuerdo antes del vencimiento, reembolsará a la SG/OEA por costos que ésta hubiera incurrido en pasajes y per diem para el experto de SG/OEA y para otros participantes en las reuniones, hasta la fecha de terminación.

EN FE DE LO CUAL, los Representantes de ambas partes, debidamente autorizadas para hacerlo, firman el presente Acuerdo en los originales igualmente válidos en la ciudad de Washington, D.C., en la fecha como se indica a continuación.



Dr. Carlyle Guerra de Macedo  
Director General  
Organización Panamericana  
de la Salud

Fecha: 20/12/80



Embajador João Clemente Baena Soares  
Secretario General  
Organización de los Estados Americanos

Fecha: 20/12/80

